



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

AUTORIZA ELIMINACIÓN POR FALLECIMIENTO DE DOÑA NANCY CLEMENTE CEGARRA (Q.E.P.D.), BENEFICIADA EN EL PROYECTO DENOMINADO CERRO CARACOL CÓDIGO N° 159401, SELECCIONADO MEDIANTE EL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, Y DESIGNA COMO SUSTITUTO A DOÑA CONSTANZA RIVERA CLEMENTE.

IQUIQUE, 16 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1049

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue modificado por el Artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 41 de fecha 09 de enero de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
- c) La Resolución Exenta N° 256 de fecha 06 de febrero de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, en las regiones que indica.
- d) La Resolución Exenta N° 1293 de fecha 31 de agosto de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica y complementa Resolución Exenta N° 256 (V. y U.) de 2020 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las regiones que indica y aprueba nómina de proyectos calificados al 30 de junio de 2020, dentro de los cuales se encuentra el proyecto "Cerro Caracol".
- e) El Certificado de Defunción de fecha 05 de noviembre del 2025, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que acredita el fallecimiento de doña **NANCY GUADALUPE CLEMENTE CEGARRA, RUT : [REDACTED]**, acaecida el 15 de octubre de 2025.
- f) El informe Social de fecha 06 de noviembre de 2025, de la Entidad Patrocinante ACL Ingeniería y Construcción Ltda., mediante el cual argumenta la solicitud de sustitución de doña **NANCY GUADALUPE CLEMENTE CEGARRA, I [REDACTED] (Q.E.P.D.)**, a favor de su hija doña **CONSTANZA BELÉN EMILIANA RIVERA CLEMENTE, RUT [REDACTED]**.
- g) El Informe Jurídico de fecha 08 de noviembre de 2025, de la Entidad Patrocinante ACL Ingeniería y Construcción Ltda., mediante el cual proponen como sustituta a doña **CONSTANZA BELÉN EMILIANA RIVERA CLEMENTE, RUT [REDACTED]**.
- h) La carta N° 277 de fecha 10 de noviembre de 2025, de la Entidad Patrocinante ACL Ingeniería y Construcción Ltda., mediante la cual hace ingreso de antecedentes para la sustitución de doña **NANCY GUADALUPE CLEMENTE CEGARRA, RUT [REDACTED] (Q.E.P.D.)**.

- i) El Memorandum N° 239 de fecha 17 de noviembre del 2025, de la Encargada de la Comisión de Proyectos dirigido a la Encargada de la Sección Postulaciones, ambas de este Servicio, por medio del cual se remite documentación, correspondiente al proyecto **"CERRO CARACOL"** Código N° 159401, para proceder a la elaboración de la Resolución Exenta de sustitución de doña **NANCY GUADALUPE CLEMENTE CEGARRA, RUT** \_\_\_\_\_ **(Q.E.P.D.)**, a favor de su hija doña **CONSTANZA BELÉN EMILIANA RIVERA CLEMENTE, RUT** \_\_\_\_\_
- j) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Exento RA 272/18/2025 de fecha 24 de febrero de 2025 del MINVU, Y;

#### **CONSIDERANDO:**

- a) La Circular N°38 de fecha 01 de diciembre del 2023 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que instruye y aclara sobre la obligación de cumplir con los requisitos al ahorro por parte de las personas que han sido declaradas sustitutas en el Programa FSEV, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, salvo en situaciones especiales que se indican.
- b) La circunstancia que se ha procedido, por parte del Departamento de Operaciones Habitacionales de este Servicio, a la revisión de antecedentes de doña **CONSTANZA BELÉN EMILIANA RIVERA CLEMENTE, RUT** \_\_\_\_\_, quien cumple con los requisitos normativos que dan cuenta del cumplimiento de lo establecido sobre las sustituciones, en conformidad con el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo primero del D.S. 105 (V. y U.) de 2014, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) Los presentes vistos y considerando, dicto la siguiente:

#### **R E S O L U C I Ó N:**

1. **AUTORÍZASE**, la eliminación por fallecimiento de la titular del Subsidio Habitacional doña **NANCY GUADALUPE CLEMENTE CEGARRA, RUT** \_\_\_\_\_ **(Q.E.P.D.)**, del proyecto denominado **"CERRO CARACOL"** Código N° 159401, seleccionado en la alternativa de postulación colectiva del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, por razones argumentadas en los vistos y considerandos precedentes, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
2. **DESÍGNASE**, como reemplazo del Subsidio Habitacional a doña doña **CONSTANZA BELÉN EMILIANA RIVERA CLEMENTE, RUT** \_\_\_\_\_ e incorpórese a la nómina de beneficiarios del proyecto denominado **"CERRO CARACOL"** Código N° 159401, seleccionado en la alternativa de postulación colectiva del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, por razones argumentadas en los vistos y considerandos precedentes, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 49, (V y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014 que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
3. **PROCÉDASE**, mediante el Departamento de Operaciones Habitacionales de este Servicio, a la eliminación de la beneficiaria individualizada en el primer resuelvo, en los sistemas informáticos del Servicio de Vivienda y Urbanización.
4. **PROCÉDASE**, mediante el Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región Tarapacá, a través de la Sección de Postulaciones, a incorporar como reemplazo al proyecto denominado **"CERRO CARACOL"** Código N° 159401, a la postulante hábil, doña **CONSTANZA BELÉN EMILIANA RIVERA CLEMENTE, RUT** \_\_\_\_\_

5. **NOTIFÍCASE** la presente Resolución a doña **CONSTANZA BELÉN EMILIANA RIVERA CLEMENTE, RUT** \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_ de la comuna de Alto Hospicio, en virtud de lo señalado en el inciso segundo del Art. 46 de la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JUAN SEPULVEDA ROSSO  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

SVZ/ACA/KBA/AVV/CRB

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- SECCIÓN SUBSIDIOS
- OFICINA DE PARTES
- CONSTANZA RIVERA CLEMENTE
- -DETECTIVE JOSÉ CUBILLOS 3550 DEPTO. 203 BLOCK A-8 C.H. CERRO CARACOL - ALTO HOSPICIO